



Z

C) 42.

BONOS O BENEFICIOS SALARIALES



Según el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece: "Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso c) de la Ley de acceso a la Información Pública: En el mes de julio del año 2026, la municipalidad de San Antonio Palopó, el único bono que hace efectivo es la bonificación anual (bono 14). No existen pactos colectivos que constituyan el pago, estipulado en el Decreto Ley 42-92. El aguinaldo de igual forma se realiza el pago conforme lo estipulado en el Artículo 102 inciso J de la constitución Política de la República de Guatemala.

Atentamente,

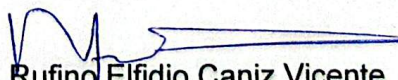
Unidad De Acceso A La
Información Pública


Marlon Josué Martín Bixcul
Encargado UIP




Carmelina Guarquex Xalix de Canux
Encargada RR.HH.




Vo. Bo. Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal



Con la guía de Dios

Construimos juntos
un mejor San Antonio Palopó